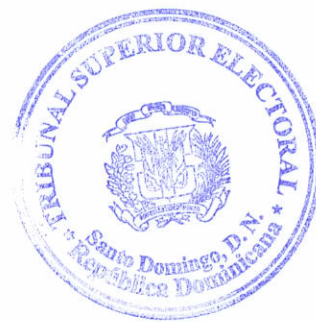




REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la *demanda en referimiento* incoada en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020) por el ciudadano Danilo Antonio Vicente, expide la parte dispositiva de la Ordenanza TSE-014-2020, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben, en nombre de la República,

DECIDE:

PRIMERO: ADMITIR en cuanto a la forma la demanda en referimiento incoada en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020) por el ciudadano Danilo Antonio Vicente, tendente a la suspensión de la juramentación del Director del distrito municipal Las Lagunas, municipio Padre Las Casas, por haber sido interpuesta de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO: RECHAZAR en cuanto al fondo la indicada demanda por carecer de méritos jurídicos, en razón de que no consta en el expediente prueba que acredite que la Junta Electoral de Padre Las Casas se encuentra apoderada de alguna demanda en nulidad incoada por el hoy demandante y, por tanto, no se ha demostrado la provisionalidad de la medida requerida por la vía del referimiento.

TERCERO: COMPENSAR las costas por tratarse de un asunto contencioso-electoral.

CUARTO: DISPONER la notificación de la presente ordenanza, vía Secretaría, a la Junta Central Electoral (JCE) y a las partes en litis, así como su publicación en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines de lugar.





**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**



En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020); año 176° de la Independencia y 157° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Román A. Jáquez Liranzo**, juez presidente; **Cristian Perdomo Hernández**, **Rafaelina Peralta Arias**, **Ramón Arístides Madera Arias** y **Santiago Salvador Sosa Castillo**, jueces titulares, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

A partir de este momento las partes pueden retirar el presente dispositivo vía Secretaría General.

El Tribunal dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para motivar la decisión dada en dispositivo. Una vez la misma esté lista será comunicada vía Secretaría General.

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general del **Tribunal Superior Electoral (TSE)**, certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la parte dispositiva de la Ordenanza Núm. **TSE-014-2020**, de fecha 23 de abril del año dos mil veinte (2020), correspondiente al expediente núm. TSE-349-2020, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), año 177° de la Independencia y 157° de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

